

PARTICIPACION CIUDADANA

En materia de Participación Ciudadana, con fecha 29 de marzo del año 2001, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 26, sección II, se publicó la Ley No. 74, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora para quedar como sigue:

ARTICULO 64.- El Congreso tendrá facultades:

XXXV BIS.- Para legislar y fomentar la participación ciudadana en el Estado y sus Municipios, regulando las figuras que se estimen convenientes, entre las cuales deberá considerar el referéndum, plebiscito, iniciativa popular y consulta vecinal, como instituciones básicas de participación.

TRANSITORIOS.-

ARTICULO SEXTO.- En un plazo no mayor a un año, contado a partir de que entre en vigor la presente Ley, el Congreso del Estado deberá emitir el ordenamiento legal correspondiente que regula la participación ciudadana en el Estado de sonora.